



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

#### Resolución de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas familiares en el ejercicio 2017

*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EN EL EJERCICIO 2017 SEGÚN JUNTA DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017, PUNTO NÚM. 2.5.5.*

*BDNS: 381643.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero. Personas beneficiarias*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. En este contexto, a efectos de las ayudas económicas familiares se utiliza un concepto restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación.

#### *Segundo. Finalidad y objetivos*

1. Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

2. Los objetivos de las mismas son:

Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de Servicios Sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.

Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2017, al punto 3.5, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 69, de 11 de abril de 2017, edicto número 2847/2017.



#### Cuarto. *Importe y cuantía*

1. Presupuesto total: 260.064,00 euros.
2. El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

NÚMERO DE MENORES	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MENOR	266 €/MES
2 MENORES	306 €/MES
3 MENORES	332 €/MES
4 MENORES	359 €/MES
5 MENORES O MÁS	93 € MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO

Estas cantidades se refieren a la financiación de gastos derivados de necesidades básicas, de modo que si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán para poder atenderse.

3. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas, y por todos los conceptos por año natural y unidad de convivencia, el 50% del IPREM anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio), referido a 14 pagas.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser concedidas por periodos superiores a 6 meses.

#### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán solicitar en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS.

#### Sexto. *Otros datos*

1. La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:
  - Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
  - Ser mayor de edad o menor emancipado.
  - Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la presente convocatoria.
  - No superar los siguientes umbrales de renta máximos de la unidad familiar, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TOPE DE INGRESOS (€)
2	2.282,19
3	2.738,63
4	3.195,06
5	3.651,50
6	4.107,94
7	4.564,37
MÁS DE 7	456 €/SEMESTRE POR CADA MIEMBRO DE LA U.F. A PARTIR DEL OCTAVO

2. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación o del presente extracto de la convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa.



3. En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma, y en los términos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

4. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga –sede.malaga.es o la que se establezca en su lugar; y de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (anexo V).
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de "pagado" impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

5. Son conceptos subvencionables los siguientes:

a) Necesidades básicas de los menores

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche maternizada y de continuidad, así como medicamentos.

b) Otras necesidades

1. En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe propuesta.
2. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

6. Los medios de notificación o publicación será el *Boletín Oficial de la Provincia* y, a efectos informativos, la página web de la Diputación Provincial de Málaga así como los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Málaga, 20 de diciembre de 2017.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, firmado: Lourdes Burgos Rosa.

354/2018